



GOBIERNO DE

CHILE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Expediente N° 1086 Región Metropolitana de Santiago.
Concesiones (Judicial).

Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere a los lotes N°s 22-7, 22-9, 22-10, 22-11, 22-12, 22-13, 22-14, 22-15, 22-16, 22-17, 22-18, 22-19, 22-20, 22-21, 22-22 y 22-23. Obra: "CAMINO: SANTIAGO - COLINA - LOS ANDES. SECTOR: "B" BY PASS COLINA. KM. 0.739,90 A KM. 5.926,30", en cumplimiento de la sentencia judicial ejecutoriada dictada en causa Rol N° C-2132-1998, caratulada "Inversiones Chacabuco S. A. con Fisco de Chile", seguida ante el 25° Juzgado Civil de Santiago.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

SUBSECRETARIA DE OO. P. CHILE
OFICINA DE PARTES

TRAMITADO

FECHA - 9 NOV 2010

N° 2247 SANTIAGO, 29 OCT 2010

VISTOS :

La sentencia judicial ejecutoriada dictada en causa Rol N° C-2132-1998, caratulada "Inversiones Chacabuco S. A. con Fisco de Chile", seguida ante el 25° Juzgado Civil de Santiago, en que se condenó al Fisco a la expropiación del remanente no expropiado de los inmuebles afectados en parte por las expropiaciones ordenadas por Decreto Supremo MOP N° 165, N° 167, N° 170 y N° 171, todos de 23 febrero de 1998; El Artículo 19, N° 24 de la Constitución Política de la República de Chile; Los artículos 3° letra a) y 10 letra c) del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 205 de 1960; El Decreto Ley N° 2186 de 1978, en especial, su artículo 9°; la facultad otorgada por el Decreto MOP N° 37 de 19 de enero de 1984; Lo informado por el Consejo de Defensa del Estado por Oficio N° 532, de 9 de junio de 2010; La Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ordinario Ord. Exp. N° 6467,

30 SEP. 2010

DECRETO (EXENTO)

1° - **EXPRÓPIENSE** para el Fisco en cumplimiento de la sentencia judicial ejecutoriada dictada en causa Rol N° C-2132-1998, caratulada "Inversiones Chacabuco S. A. con Fisco de Chile", seguida ante el 25° Juzgado Civil de Santiago, los lotes de terreno N° 22-7, Km. 1.930,70 al Km. 1.977,80; N° 22-9, Km. 1.815,80 al Km. 1.869,90; N° 22-10, Km. 1.759,00 al Km. 1.815,80; N° 22-11, Km. 1.688,20 al Km. 1.759,00; N° 22-12, Km. 1.611,30 al Km. 1.688,20; N° 22-13, Km. 1.539,60 al Km. 1.611,30; N° 22-14, Km. 1.470,00 al Km. 1.539,60; N° 22-15, Km. 1.404,30 al Km. 1.470,00; N° 22-16, Km. 1.342,20 al Km. 1.404,30; N° 22-17, Km. 1.277,90 al Km. 1.342,20; N° 22-18, Km. 1.202,00 al Km. 1.277,90; N° 22-19, Km. 1.108,60 al Km. 1.202,00; N° 22-20, Km. 1.007,30 al Km. 1.108,60; N° 22-21, Km. 0.908,90 al Km. 1.007,30; N° 22-22, Km. 0.830,30 al Km. 0.908,90; y N° 22-23, Km. 0.782,90 al Km. 0.830,30, de la Obra: "CAMINO: SANTIAGO - COLINA - LOS ANDES. SECTOR: "B" BY PASS COLINA. KM. 0.739,90 A KM. 5.926,30"; que se encuentran ubicados en la Región Metropolitana de Santiago, provincia de Chacabuco y que se individualizan en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas que se aprueban en lo que respecta a dichos lotes por el presente Decreto.

REFRENDACION

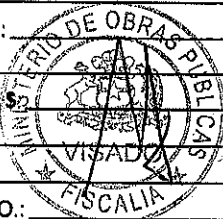
REF. POR \$:

IMPUTAC.:

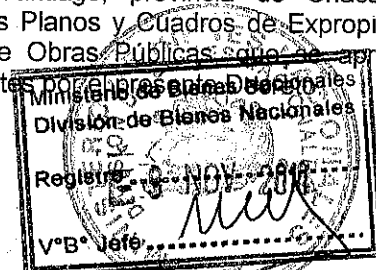
ANOT. POR \$:

IMPUTAC.:

DEDUC. DTO.:



Departamento Expropiaciones
Fiscalía - M.O.P.
Proceso N° 4185676



2º.- Los propietarios aparentes, roles de avalúo (en trámite) de la comuna de Colina y superficies de los lotes de terreno afectados con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

LOTE	PROPIETARIO APARENTE	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2
22-7	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-7 (En Trámite)	2.659
22-9	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-9 (En Trámite)	4.452
22-10	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-10 (En Trámite)	3.969
22-11	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-11 (En Trámite)	3.207
22-12	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-12 (En Trámite)	3.327
22-13	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-13 (En Trámite)	3.174
22-14	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-14 (En Trámite)	3.005
22-15	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-15 (En Trámite)	2.820
22-16	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-16 (En Trámite)	2.773
22-17	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-17 (En Trámite)	3.435
22-18	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-18 (En Trámite)	3.811
22-19	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-19 (En Trámite)	3.219
22-20	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-20 (En Trámite)	2.261
22-21	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-21 (En Trámite)	2.278
22-22	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-22 (En Trámite)	2.185
22-23	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-23 (En Trámite)	1.866


3º.- La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta MOP N° 459 de 18 de agosto de 2010, integrada por las señoras **Paola Andrea Domingo Porcella, Marcela Alejandra Redard Ayala y María Pilar Quiroga González**, con fecha 2 de septiembre de 2010, fijó el monto de la indemnización provisional en las cantidades de \$ 14.538.800.- para el lote N° 22-7; de \$ 23.895.000.- para el lote N° 22-9; de \$ 21.318.600.- para el lote N° 22-10; de \$ 17.912.400.- para el lote N° 22-11; de \$ 18.412.000.- para el lote N° 22-12; de \$ 17.580.000.- para el lote N° 22-13; de \$ 16.654.400.- para el lote N° 22-14; de \$ 15.666.600.- para el lote N° 22-15; de \$ 15.353.840.- para el lote N° 22-16; de \$ 18.738.800.- para el lote N° 22-17; de \$ 20.870.880.- para el lote N° 22-18; de \$ 18.230.520.- para el lote N° 22-19; de \$ 13.496.880.- para el lote N° 22-20; de \$ 13.532.240.- para el lote N° 22-21; de \$ 12.688.800.- para el lote N° 22-22; y de \$ 11.683.280.- para el lote N° 22-23. Dichas cantidades estarán afectas al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.

4º.- El pago de la indemnización se efectuará al contado.

5º.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS (\$ 270.573.040.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Subasignación 29000242-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


HERNÁN DE SOLMINIHAC TAPIÉR
Ministro de Obras Públicas